

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA POR:

ASTUDILLO DELGADO ABDON SAUL Y OTROS

CUANTIA: \$ 960,00

*****GM*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTOR WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DE CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura ¹ Astudillo Delgado Abdón Saúl, casado, con cédula de identidad Nro. 010331337-5, ² Astudillo Delgado Emilio Abdón, casado, con cédula de identidad Nro. 010062474-1, ³ Astudillo Román Nelson Rolando, casado, con cédula de identidad Nro. 030105192-6, ⁴ Avila Zuñiga José Genaro, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010347315-3, ⁵ Cabrera Jara José Enrique, casado, con cédula de identidad Nro. 010204412-0, ⁶ Castro Torres Víctor Benito, casado, con cédula de identidad Nro. 070102979-5, ⁷ Dumas Mendoza Luis Efraín, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010063178-7, ⁸ Iñiguez Manuel Abelardo, casado, con cédula de identidad Nro. 010228569-9, ⁹ Iñiguez Astudillo José Vicente, casado, con cédula de identidad Nro. 010228571-5, ¹⁰ Iñiguez Garzón Aldo Homero, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 070096770-6, ¹¹ Iñiguez Iñiguez Jorge Vicente, casado, con cédula de identidad Nro. 070140254-7, ¹² Iñiguez Iñiguez Olger Olmedo, soltero, con cédula de identidad Nro. 010450700-9, ¹³ Iñiguez Iñiguez Klever Rubén, soltero, con cédula de identidad Nro. 010450701-7, ¹⁴ Iñiguez Iñiguez Luis Alberto, casado, con cédula de identidad Nro. 010450699-3, ¹⁵ Macao Quichimbo Rosa Cristina, casada, con cédula de identidad Nro. 010341948-7, ¹⁶ Mendieta Ordóñez Diana Karina, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010431358-0, ¹⁷ Ochoa Astudillo Joaquín Israel, soltero, con cédula de identidad Nro. 030154090-2, ¹⁸ Ochoa Iñiguez Diana Carina, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010454708-8, ¹⁹ Dalida Oliva Iñiguez Astudillo, casada, con cedula 0101573111, quien comparece en calidad de mandataria de Ochoa Iñiguez Flavio Olmedo, y ²⁰ Ochoa Iñiguez José Gabriel, Ochoa Iñiguez Gabriel Rolando, casado, con cédula de identidad Nro. 010145059-1, ²¹ Ochoa Maldonado Ángel Santiago, casado, con cédula de identidad Nro. 010298718-7, ²² Pacheco Reinoso Jesús Alfonso, casado, con cédula de identidad Nro. 010239807-0, ²³ Peñaranda Cuji Gonzalo Heriberto, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010208808-5, ²⁴ Peñaranda Sarmiento Diana Graciela, soltera, con cédula de identidad Nro. 0105806426, ²⁵ Quichimbo Macao José Miguel, casado, con cédula de identidad Nro. 070187369-7, ²⁶ Quichimbo Ortuño José Antonio, viudo, con cédula de identidad Nro. 070056987-4, ²⁷ Salinas Saquicela Carlos Oswaldo, casado, con cédula de identidad Nro. 010259570-9, ²⁸ Sapatanga Sumba Luz Hermelinda, casada, con

cédula de identidad Nro. 010303054-0, ~~Tenezaca Atiencia Wilson Ismael~~, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010462191-7, ~~Tenezaca Tenezaca Luis Wilson~~, con cédula de identidad Nro. 010178643-2, ~~Vargas Ordoñez Pedro Mauricio~~, casado, con cédula de identidad Nro. 010355220-4, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Gualaceo, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Astudillo Delgado Abdón Saúl, casado, con cédula de identidad Nro. 010331337-5, Astudillo Delgado Emilio Abdón, casado, con cédula de identidad Nro. 010062474-1, Astudillo Román Nelson Rolando, casado, con cédula de identidad Nro. 030105192-6, Ávila Zuñiga José Genaro, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010347315-3, Cabrera Jara José Enrique, casado, con cédula de identidad Nro. 010204412-0, Castro Torres Víctor Benito, casado, con cédula de identidad Nro. 070102979-5, Dumas Mendoza Luis Efraín, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010063178-7, Iñiguez Manuel Abelardo, casado, con cédula de identidad Nro. 010228569-9, Iñiguez Astudillo José Vicente, casado, con cédula de identidad Nro. 010228571-5, Iñiguez Garzón Aldo Homero, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 070096770-6, Iñiguez Iñiguez Jorge Vicente, casado, con cédula de identidad Nro. 070140254-7, Iñiguez Iñiguez Olger Olmedo, soltero, con cédula de identidad Nro. 010450700-9, Iñiguez Iñiguez Klever Rubén, soltero, con cédula de identidad Nro. 010450701-7, soltero, Iñiguez Iñiguez Luis Alberto, casado, con cédula de identidad Nro. 010450699-3, Macao Quichimbo Rosa Cristina, casada, con cédula de identidad Nro. 010341948-7, Mendieta Ordóñez Diana Karina, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010431358-0, Ochoa Astudillo Joaquín Israel, soltero, con cédula de identidad Nro. 030154090-2, Ochoa Iñiguez Diana Carina, soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 010454708-8, Dalida Oliva Iñiguez Astudillo, casada, con cedula 0101573111, quien comparece en calidad de mandataria de Ochoa Iñiguez Flavio Olmedo, y Ochoa Iñiguez José Gabriel, Ochoa Iñiguez Gabriel Rolando, casado, con cédula de identidad Nro. 010145059-1, Ochoa Maldonado Ángel Santiago, casado, con cédula de identidad Nro. 010298718-7, Pacheco Reinoso Jesús Alfonso, casado, con cédula de identidad Nro. 010239807-0, Peñaranda Cuji Gonzalo Heriberto, casado, con cédula de ciudadanía Nro. 010208808-5, Peñaranda Sarmiento Diana Graciela, soltera, con cédula de identidad Nro. 0105806426, Quichimbo Macao José Miguel, casado, con cédula de identidad Nro. 070187369-7, Quichimbo Ortuño José Antonio, viudo, con cédula de identidad Nro. 070056987-4, Salinas Saquicela Carlos Oswaldo, casado, con cédula de identidad Nro. 010259570-9, Sapatanga Sumba Luz Hermelinda, casada, con cédula de identidad Nro. 010303054-0, Tenezaca Atiencia Wilson Ismael, soltero, con cédula de ciudadanía Nro. 010462191-7, Tenezaca Tenezaca Luis Wilson, con cédula de identidad Nro. 010178643-2, Vargas Ordoñez Pedro Mauricio, casado, con cédula de identidad Nro. 010355220-4, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Gualaceo, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en la vida jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social: TERCERA.-ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE



TRANSPORTES TRANSBELEN S. A., se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social, la transportación pública de carga liviana dentro de la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, y previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Consejo Provincial de Transito del Azuay, y/o Consejo Nacional.

Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato de la naturaleza que fuere; así mismo, podrá realizar la importación de vehículos y repuestos que se requiera para la consecución de su fin.

ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía es de Novecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Novecientas Sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero, cero uno, al Novecientos Sesenta.

ARTICULO QUINTO: Títulos de Acciones.- La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los mismos que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quienes se encuentren haciendo sus veces.

En el caso de que se extravíe un título o simplemente se destruyere, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título, previo el cumplimiento de las formalidades legales, y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado; los gastos que ocasionare dicha anulación, así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del accionista.

ARTICULO SEXTO: El aumento o disminución del Capital; podrá ser incrementado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello.

Para el caso de Aumento de Capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital suscrito en la constitución.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.

Dichos certificados darán derechos a sus titulares o adquirentes, a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.

Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento del capital.

ARTICULO OCTAVO: los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes; en este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial.

No podrán representar a los accionistas ni los administradores, ni os comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

ARTICULO NOVENO: Los accionistas responderán por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.

ARTICULO DÉCIMO: la Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.

Tendrán la calidad de accionistas aquellos que consten como tales en el mencionado libro, para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista

limitación alguna al respecto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de perdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente; así mismo el Gerente presentará un informe acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El Balance General, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos. ARTICULO DECIMO TERCERO: de las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento, para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva; de la forma antes indicada la misma será restituida. ARTICULO DECIMO CUARTO: la Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Pagado. En la segunda convocatoria se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital suscrito. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las convocatorias a Junta General de Accionistas las hará el Presidente, mediante publicaciones de Prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión, en ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGESIMO: A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por uno



de los vocales designados en su orden y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las acciones; e) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prórroga del contrato social; f) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores; i) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Del Directorio. estará integrado por tres miembros: el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes en orden de elección. Actuará como secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión, habrá de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, es decir la mitad más uno de los concurrentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. La convocatoria a sesión del Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada una de sus miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión; comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: son facultades del Directorio las siguientes: a) tiene los más amplios poderes de administración; b) aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la Compañía; c) actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la Compañía; d) aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones cuyo monto sea superior a Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, sin que exceda los cuatrocientos dólares; para montos superiores se requerirá de la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) determinará los casos en los que el funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) elaborará los reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia

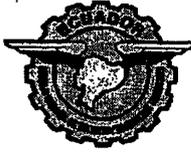
privativa de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Del Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará Un Año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, este será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos; sus principales atribuciones son: Uno.- convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; Cinco.- reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del Gerente General.- el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas/ tomando en consideración el literal "e", del artículo 24, del presente estatuto; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General y al Directorio por intermedio/ del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Ocho.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Nueve.- dirigir las labores del personal; Diez.- presentar a la Junta General y al Directorio el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Once.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Doce.- las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Del Comisario.- La Junta General designará un Comisario, principal y suplente, para que examine la marcha económica de la Compañía y de informe a cerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo Un Año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirecta con la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.- la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

NOVENO: todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se registrá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. ARTICULO TRIGESIMO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. DECLARACIONES: El Capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ASTUDILLO DELGADO ABDÓN SAÚL	\$. 30	\$. 30/
ASTUDILLO DELGADO EMILIO ABDÓN	\$. 30	\$. 30/
ASTUDILLO ROMÁN NELSON ROLANDO	\$. 30	\$. 30/
AVILA ZUÑIGA JOSE GENARO	\$. 30	\$. 30/
CABRERA JARA JOSE ENRIQUE	\$. 30	\$. 30/
CASTRO TORRES VICTOR BENITO	\$. 30	\$. 30/
DUMAS MENDOZA LUIS EFRAIN	\$. 30	\$. 30/
IÑIGUEZ MANUEL ABELARDO	\$. 30	\$. 30/
IÑIGUEZ ASTUDILLO JOSE VICENTE	\$. 30	\$. 30/
IÑIGUEZ GARZON ALDO HOMERO	\$. 30	\$. 30/
IÑIGUEZ IÑIGUEZ JORGE VICENTE	\$. 30	\$. 30/
IÑIGUEZ IÑIGUEZ KLÉVER RUBÉN	\$. 30	\$. 30/
IÑIGUEZ IÑIGUEZ LUIS ALBERTO	\$. 30	\$. 30/
IÑIGUEZ IÑIGUEZ OLGER OLMEDO	\$. 30	\$. 30/
MACAO QUICHIMBO ROSA CRISTINA	\$. 30	\$. 30/
MENDIETA ORDÓÑEZ DIANA KARINA	\$. 30	\$. 30/
OCHOA ASTUDILLO JOAQUIN ISRAEL	\$. 30	\$. 30/
OCHOA IÑIGUEZ DIANA CARINA	\$. 30	\$. 30/
OCHOA IÑIGUEZ FLAVIO OLMEDO	\$. 30	\$. 30/
OCHOA IÑIGUEZ GABRIEL ROLANDO	\$. 30	\$. 30/
OCHOA IÑIGUEZ JOSE GABRIEL	\$. 30	\$. 30/
OCHOA MALDONADO ANGEL SANTIAGO	\$. 30	\$. 30/
PACHECO REINOSO JESUS ALFONSO	\$. 30	\$. 30/
PEÑARANDA CUJI GONZALO HERIBERTO	\$. 30	\$. 30/
PEÑARANDA SARMIENTO DIANA CRACIELA	\$. 30	\$. 30/
QUICHIMBO MACAO JOSÉ MIGUEL	\$. 30	\$. 30/

QUICHIMBO ORTUÑO JOSÉ ANTONIO	\$. 30	\$. 30
SALINAS SAQUICELA CARLOS OSWALDO	\$. 30	\$. 30
SAPATANGA SUMBA LUZ HERMELINDA	\$. 30	\$. 30
TENEZACA ATIENCIA WILSON ISMAEL	\$. 30	\$. 30
TENEZACA TENEZACA LUIS WILSON	\$. 30	\$. 30
VARGAS ORDÓÑEZ PEDRO MAURICIO	\$. 30	\$. 30
TOTAL	\$. 812	\$. 960

El aporte de los accionistas será depositado en uno de los Bancos de la localidad, de conformidad con el cuadro de Integración de Capital que antecede, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Marco Luzuriaga Rodas para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. La cuantía es de Novecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides y perfeccionamiento de la presente Escritura. **ATENTAMENTE, DR. MARCO LUZURIAGA RODAS, ABOGADO CON MATRICULA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- VI ENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

05
RECEIVED [illegible]

**RESOLUCION No. 017-CJ-001-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
C O N S I D E R A N D O:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSBELEN S.A.**", con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA (30)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: DESPUES DE PROVINCIA DEL AZUAY "ELIMINAR" Y OCACIONALMNETE FUERA DE ELLA.

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumentó o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de Cuatro (04) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 153-CAJ-001-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSBELEN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 153-CAJ-001-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga liviana denominada "COMPANIA DE TRANSPORTES TRANSBELEN S.A.", con domicilio en el Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zaldívar
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Dr. Marcelo Méndez
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE



BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 00900573701
P. Loja # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261416735
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBELEN

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ASTUDILLO DELGADO ABDON SAUL Id No. 0103313375	\$30.00 ✓
ASTUDILLO DELGADO EMILIO ABDON Id No. 0100624741	\$30.00 ✓
ASTUDILLO ROMAN NELSON ROLANDO Id No. 0301051926	\$30.00 ✓
AVILA ZUÑIGA JOSÉ GENARO Id No. 0103473153	\$30.00 ✓
CABRERA JARA JOSE ENRIQUE Id No. 0102044120	\$30.00 ✓
CASTRO TORRES VICTOR BENITO Id No. 0701029795	\$30.00 ✓
DUMAS MENDOZA LUIS EFRAIN Id No. 0100631787	\$30.00 ✓
INIGUEZ ASTUDILLO JOSE VICENTE Id No. 0102285715	\$30.00 ✓
INIGUEZ GARZON ALDO HOMERO Id No. 0700967706	\$30.00 ✓
INIGUEZ INIGUEZ JORGE VICENTE Id No. 0701402547	\$30.00 ✓
INIGUEZ INIGUEZ KLEVER RUBEN Id No. 0104507017	\$30.00 ✓
INIGUEZ ILIGUEZ LUIS ALBERTO Id No. 0104506993	\$30.00 ✓
INIGUEZ INIGUEZ OLGER OLMEDO Id No. 0104507009	\$30.00 ✓
MACAO QUICHIMBO ROSA CRISTINA Id No. 0103419487	\$30.00 ✓
MENDIETA ORDOÑEZ DIANA KARINA Id No. 0104313580	\$30.00 ✓
OCHOA ASTUDILLO JOAQUIN ISRAEL Id No. 0301540902	\$30.00 ✓
OCHOA INIGUEZ DIANA CARINA Id No. 0104547088	\$30.00 ✓
OCHOA INIGUEZ FLAVIO OLMEDO Id No. 0104308549	\$30.00 ✓
OCHOA INIGUEZ GABRIEL ROLANDO Id No. 0101450591	\$30.00 ✓
OCHOA INIGUEZ JOSE GABRIEL Id No. 0301443446	\$30.00 ✓
OCHOA MALDONADO ANGEL SANTIAGO Id No. 0102987187	\$30.00 ✓
PACHECO REINOZO JESUS ALFONSO Id No. 0102398070	\$30.00 ✓
PENARANDA CUJI GONZALO HERIBERTO Id No. 0102088085	\$30.00 ✓
PEÑARANDA SARMIENTO DIANA GRACIELA Id No. 0105806426	\$30.00 ✓
QUICHIMBO MACAO JOSE MIGUEL Id No. 0701873697	\$30.00 ✓
QUICHIMBO ORTUNO JOSE ANTONIO Id No. 0700569874	\$30.00 ✓
SALINAS SAQUICELA CARLOS OSWALDO Id No. 0102595709	\$30.00 ✓
SAPATANGA SUMBA LUZ HERMELINDA Id No. 0103030540	\$30.00 ✓
TENEZACA ATIENCIA WILSON ISMAEL Id No. 0104621917	\$30.00 ✓
TENEZACA TENEZACA LUIS WILSON Id No. 0101786432	\$30.00 ✓
VARGAS ORDONEZ PEDRO MAURICIO Id No. 0103552204	\$30.00 ✓
INIGUEZ MANUEL ABELARDO Id No. 0102285699	\$30.00 ✓
TOTAL:	\$960.00 ✓

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Miércoles, 3 Sep 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
960.00	0.20	960.20

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra igualmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su

No. 0000123

FINANCIERO

ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega a por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos el caso se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Intereses se pagarán al vencimiento.

Depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA CANCELADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Lunes 4 de Agosto de 2008

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Carrion saeteros veronica cecilia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

0000124

PODER ESPECIAL

05 de Septiembre, 2006

07

Minneapolis, Minnesota
USA

} SS.



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de poder General, el señor FLAVIO OLMEDO OCHOA INIGUEZ, soltero, mayor de edad, ecuatoriano y capaz para celebrar cualquier acto o contrato, portador de Cedula de Ciudadanía numero 010430854-9.

SEGUNDA.- El compareciente señor FLAVIO OLMEDO OCHOA INIGUEZ, por sus propios derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo a favor de su madre la señora DALIDA OLIVA INIGUEZ-ASTUDILLO domiciliada en la Ciudad de Gualaceo, Provincia de Azuay, portadora de Cedula de Ciudadanía numero 010157311-1, para que a su nombre y representación y haciendo sus veces proceda a realizar toda clase de actos y contratos, tales como; comprar, vender, cobrar indemnizaciones, hipotecar, elevar petición de crédito ante Bancos, Mutualistas y otras entidades bancarias de ahorro o vivienda, queda facultado para manejar las cuentas de ahorra y otra denominación que mantenga, intervenir en toda clase de actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, queda facultada para acudir a las Oficinas del Registro Civil para cualquier tramite que se requiera, y representarle a cualquier organismo sea publico o privado, dentro y fuera del Ecuador, pudiéndole representarlo en todo aquello en que sea necesario que comparezcan el otorgante como si se tratara de su propia persona. En caso de presentarse algún juicio de la naturaleza que fuera, podrá la apoderada delegar este poder a un profesional abogado, pero únicamente para que intervenga como Procurador Judicial. Incluso confiere este poder para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, ejerza todos y cada uno de los derechos inherentes a las acciones que posee en las diferentes Compañías de Transporte, y cumpla con todas las obligaciones que de la mismas se derivan, de acuerdo con los Estatutos Sociales de la referidas compañías y la Ley de Compañías, de tal modo que la falta de clausula especial no significara falta de poder.

En consecuencia la mandataria nombrada queda autorizada para acudir a las Juntas Generales y Universales, y a todos los actos que las compañías realicen, firmar a su nombre cuanto escrito sea necesario, hará las veces del mandante en las deliberaciones dentro de las Juntas, y suscribirá los documentos necesarios.

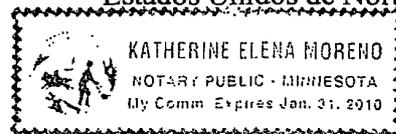
TERCERA.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, inviste a su apoderada de las mismas facultades, inclusive las que son comunes a los procuradores y en especial las previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de éste PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído por mí, íntegramente el otorgante, se ratifico en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



CUANTIA. – Indeterminada por su naturaleza.

Flavio Olmedo Ochoa Iniguez

Katherine Elena Moreno
Notaria Pública de Minnesota
Estados Unidos de Norteamérica

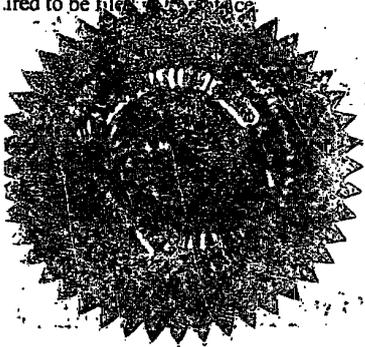


Sello Oficial



State of Minnesota }
COUNTY OF HENNEPIN } ss.

According to Minnesota State Law, no record impression of Notary Public Seal is required to be filed in this office.



The Director of Licensing for the County of Hennepin, State of Minnesota,

Does hereby certify that Katherine Elena Moreno 08
whose name is subscribed to the Jurat of the annexed affidavit, was at the time, a
Notary Public, residing in said county, duly commissioned and qualified and
authorized by the laws of the State of Minnesota to administer oaths and to take and
certify acknowledgements or proofs of deeds of the lands in said State and verily believe
that the signature to the said affidavit is genuine.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereto set my hand and affixed the seal,

at the City of Hennepin County, MN in said County, this 10 day of September 2006
of September 2006  NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Julie Yakin deputy
(Signature of deputy)
Julie Yakin
(Printed name of deputy)

PATRICK H. O'CONNOR, Director of Licensing
Hennepin County, State of Minnesota

2 1291 (4/02)



Juan C. Moreno
JUAN C. MORENO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSUL AD-HONOREM

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSULADO EN MINNEAPOLIS	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito <u>CONSUL AD-HONOREM</u>	
_____ del Ecuador en <u>MINNEAPOLIS</u>	
_____ certifica que es autentica, siendo la que usa el <u>SR. PATRICK O'CONNOR</u> <u>DIR. DE LICENCIAS, HENNEPIN CO., MN</u> en todas sus actuaciones.	
Autenticacion No.	<u>144</u>
Partida Arancelaria	<u>15.7</u>
Valor de la Actuacion	<u>\$ 50.00</u>
Lugar y Fecha	<u>MINNEAPOLIS, 07 SEPT. 06</u>



CONYUGE Spouse Apellido(s)/ Surname Nombre(s) propio(s)/ Given name(s) Fecha de nacimiento/ Date of birth		Firma del cónyuge/ Signature of spouse		HIJOS CHILDREN	
				Apellido(s) Surname Nombre(s) Given name(s) Fecha nacimiento Date of birth Sexo Sex	Apellido(s) Surname Nombre(s) Given name(s) Fecha nacimiento Date of birth Sexo Sex

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

	PASAPORTE PASSPORT	SL 20.494
	APELLIDOS / SURNAME	OLMEDO INIGUEZ
	NOMBRES / GIVEN NAMES	FLAVIO OLMEDO
	LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH	CUENCA - ECUADOR
	CEDULA DE IDENTIDAD / I. D. CARD	0104300549
	SEXO / SEX	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
LUGAR DE EMISION / PLACE OF ISSUE		CUENCA - ECUADOR, 2000 OCT 18
FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRATION		2006 OCT 16
FIRMA / SIGNATURE 	AUTORIDAD / AUTHORITY 	

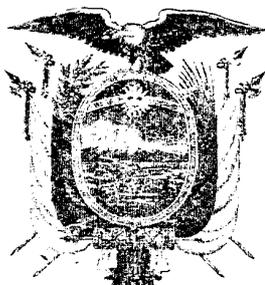
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
 CUENCA 4 DE 08 DE 20 08

Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA

Dña. María Cristina Coellar Lituma

ABOGADA

Oficina: Edificio Sindicato de Choferes • Telefax: 2256-772
Domicilio: Luis Ríos Rodríguez y Manuel Guillén • Teléfono: 2255-129



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

P R I M E R A

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: JOSE GABRIEL OCHOA INIGUEZ

A FAVOR DE: DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

Gualaceo, a 21 de MAYO del 2.004



PODER GENERAL

=====

"En la ciudad de Gualaáceo, matriz del cantón del mismo nombre a los veintia días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria Segunda del cantón, comparece el señor José Gabriel Ochoa Iñiguez, soltero; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en este cantón de Gualaáceo; a quién de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de PODER GENERAL, en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A su otorgamiento comparece el señor José Gabriel Ochoa Iñiguez; de estado civil soltero, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número cero tres cero uno cuatro cuatro tres cuatro cuatro guión seis; hábil para celebrar cualquier acto o contrato.- SEGUNDA: El compareciente confiere PODER GENERAL Generalísimo a favor de su madre la señora DALIDA OLIVA IÑIGUEZ ASTUDILLO; para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, administre y gobierne todos sus bienes, sean muebles e inmuebles, derechos y acciones, inclusive dineros que tiene en los bancos; ya sea pólizas, cuentas corrientes, ahorros, etcétera.- TERCERA: Por lo tanto en ejercicio de este mandato la señora DALIDA OLIVA IÑIGUEZ ASTUDILLO, puede comprar, vender, permutar, bienes muebles e inmuebles, ceder derechos o recibirlos en cesión, dar o recibir bienes inmuebles en arrendamiento, hipoteca, comodato, anticresis, usufructo, estipulando en cada los bases del respectivo contrato, inclusive precio, plazo, condición, modo y cláusula penal y recibir las sumas y valores

correspondientes a los aludidos contratos.- Además puede realizar la mandataria actos civiles, societarios, mercantiles, notariales, judiciales, extrajudiciales y administrativos.- CUARTA: En consecuencia la mandataria DALIDA OLIVA IÑIGUEZ ASTUDILLO, queda ampliamente facultada para suscribir contratos que celebre y las escrituras públicas que los contengan; así como todos los documentos que se requieran para la plena validez de los contratos; en fin le confiere las más amplias facultades a su mandataria con este objeto y sin que por falta de cláusula alguna que este mandato no constare se le pueda argüir de insuficiente; en definitiva se concede a la mandataria todas las facultades previstas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; pudiendo delegar este poder a un Abogado, para fines de procuración judicial.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Marco Rodas Luzuriaga, Abogado, Matrícula Número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Azuay.- “Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firman) José Ochoa CI. 030144344-6.- Doctora Maria Cristina Coellar Lituma Notaria.”

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.





NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Dra. Maria C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTE MÍ ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN _____ FOJA(S)
CUENCA 4 DE 08 DE 20 08

[Handwritten signature]
D. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050144344-8

OCHOA INIGUEZ JOSE GABRIEL

AZUAY/SIGSIS/818518

15 ENERO 1975

0001 0034 00034 M

AZUAY/SIGSIS

SIGSIS 1975



Jose Gabriel Ochoa Iniguez

EQUATORIANA

SOLTERO

PROFESIONAL

GABRIEL GILBERTO OCHOA

GAUCIA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO

GUALACEO 17/05/2004

17/05/2012

0275810



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE EXHIBICION QUE
 CONSTA DE 01 FOJAS ES IGUAL A SU
 ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA
 GUALACEO 21 DE Mayo DE 2011

[Signature]

DRA. CRISTINA COELLAR L.
 NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leído que les fue la presente escritura a los otorgantes por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.- f) Abdón Astudillo, C.i. 010062474-1, f) Saúl Astudillo, C.i. 0103313375, f) Ilegible, C.i. 0301051920, f) Ávila, C.i. 0103473153, f) Enrique Cabrera, C.i. 0102044120, f) Víctor castro, C.i. 07001029795, f) Efraín Dumas, C.i. 0100631787, f) José Iñiguez, C.i. 0102285715, f) Homero Iñiguez, C.i. 0700967706, f) Jorge V. Iñiguez, C.i. 0701402547, f) Ilegible, C.i. 0104507017, f) Luis Iñiguez, C.i. 0104506993, f) Olger Iñiguez, C.i. 0104507009, f) Manuel Iñiguez, C.i. 0102285699, f) Rosa Cristina Macao, C.i. 0103419487, f) Diana Mendieta, C.i. 0104313580, f) Ilegible, c.i. 0301540902, f) Diana Ochoa, C.i. 0104547088, f) Oliva Iñiguez, C.i. 0101573111, f) Rolando, C.i. 0101450591, f) Ilegible, c.i. 0102987187, f) Ilegible, c.i. 0102398070, f) Ilegible, C.i. 0102088085, f) Diana Peñaranda, C.i. 0105806426, f) José Miguel Quichimbo M., C.i. 0701873697, f) José Antonio Quichimbo, C.i. 0700569874, f) Carlos Salinas, c.i. 0102595709, f) Luz Hermelinda Zapatanga, C.i. 0103030540, f) Ilegible, c.i. 0104621917, f) ilegible, C.i. 0101786432, f) ilegible, c.i. 0103552204, f) Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

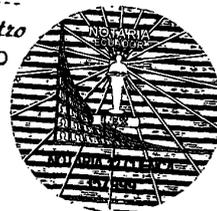
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
 Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 14 de Agosto del 2008, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima, según Resolución No. 08.C.DIC.582, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Encargado. Econ. René Bueno Encalada, en fecha 12 de Agosto del 2008.-

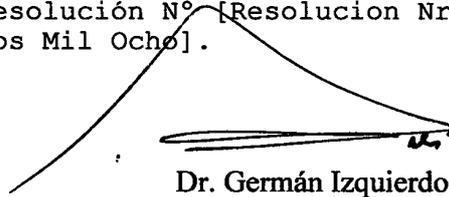
Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTÓN CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 12 a 12 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTES TRANSBELEN S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion Nro. 08.C.DIC. 582] de fecha [Doce de Agosto de Dos Mil Ocho].



Dr. Germán Izquierdo Dávila
Firma del Registrador de la Propiedad

Dr. Germán Izquierdo Dávila
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010391337-5
ASTUDILLO DELGADO ABDON SALV.
AZUAY/SIGESIG/SIGESIG
1778
0014 00550 M
1978

[Signature]



ECUATORIANA***** 70302222
CASADO ERNESTINA ASTUDILLO S.
PRIMARIA AGRICULTOR
MARGARITA DELGADO D.
09/01/1968
REN 0085563
Azy

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010082474-1
ASTUDILLO DELGADO ENILIO ABRON
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
15 JULIO 1947
001 0065 00193 M
GUALACEO 1947

[Signature]



ECUATORIANA***** 70302242
CASADO ERNESTINA MARGARITA DELGADO
PRIMARIA AGRICULTOR
BERNARDIN ASTUDILLO
TERESA DELGADO
AZOBUA
03/03/2016
REN 0038040
Azy

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030105192-5
ASTUDILLO ROMAN NELSON ROLANDO
MORONA SAN/GUALAQUIZA/ROSARIO
08 OCTUBRE 1968
001 0025 00025 M
MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA
ROSARIO 1968

[Signature]



ECUATORIANA***** 703037222
CASADO ELSA ROSARIO ASTUDILLO OCHOA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ROBERTO ASTUDILLO
NATIVIDAD ROMAN
GUALACEO
05/07/2004
REN 0276371
Azy

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010347315-3
AVILA ZURIGA JOSE GENARO
AZUAY/SIGESIG/SIGESIG
28 MARZO 1976
001 0112 00112 M
AZUAY/SIGESIG/SIGESIG 1976

[Signature]



ECUATORIANA***** E33491222E
CASADO FANNY ELISABETH OCHOA INIGUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EFRAIN ANTONIO AVILA ARIAS
REBECA CRISTINA ZURIGA BRITO
GUALACEO
04/09/2007
REN 0529534
Azy

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010204412-0

CABRERA JARA JOSE ENRIQUE
AZUAY/GUALACED/REMIGIO CRESPO TORAL

20 ENERO 1963

001-004100080 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED 1963




ECUATORIANA***** V04440444

CASADO MARIANA DE JESUS VAZQUEZ I

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GILBERTO CABRERA

ELISA JARA

GUALACED 27/03/2003

27/03/2015

0154753




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070140204-7

INIGUEZ GARZON JORGE HUMBERTO

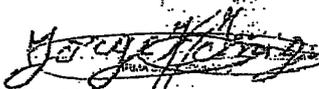
AZUAY/GUALACED/SAN JUAN

07 ABRIL 1958

001-012000238 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED 1958




ECUATORIANA***** E10331122

CASADO MARIA BATEGA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ANTONIA BATEGA

ELISABETH BATEGA

MACHALA 11/05/2002

11/05/2014

REN 0033271




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070096770-6

INIGUEZ GARZON ALDO HOMERO

AZUAY/GUALACED/SAN JUAN

17 SEPTIEMBRE 1950

001-039400786 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED 1950




ECUATORIANA***** V134313222

CASADO MARLENE GARZON

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

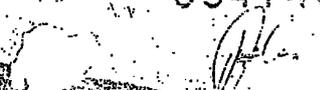
ISAIAS INIGUEZ

LUCRECIA GARZON

GUALACED 17/05/2005

17/05/2017

REN 0347182




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010450701-7

INIGUEZ INIGUEZ KLEVER RUBEN

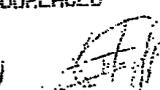
AZUAY/GUALACED/GUALACED

15 FEBRERO 1989

001-022100221 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED 1989




ECUATORIANA***** E1333A2122

SOCERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

MANUEL ABELARDO INIGUEZ

MARIA TERESA GLADYS INIGUEZ

GUALACED 03/03/2006

03/03/2016

REN 0411120




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010068178-7

DUMAS MENDOZA LUIS EFRAIN
AZUAY/SIGSISIG/SIGSISIG
15 MAYO 1934
001- 0125-00149 M
AZUAY/SIGSISIG
SIGSISIG 1934



Efrain Dumas Mendoza

EQUATORIANA***** V432449244

CASADO ESTHER ELIENI ASTORILLO OCHOA
ELEMENTAL AGRICULTOR

RODOLFO DUMAS
CICILA MENDOZA
GUALACEO 08/04/2015
08/04/2015

REN 0160090



Esther Elieni Astorillo Ochoa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010228569-9

IRIGUEZ MANUEL ABELARDO
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
14 ENERO 1962
001- 0024-00047 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1962



Manuel Iriguez

EQUATORIANA***** V43391222

CASADO MARIA TERESA GLADYS IRIGUEZ A.
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ROSA AMELIA IRIGUEZ
GUALACEO 08/06/2018
08/06/2018

REN 0437095



Rosa Amelia Iriguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010450699-3

IRIGUEZ IRIGUEZ LUIS ALBERTO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
14 JULIO 1986
001- 0291-00291 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1986



Luis Alberto Iriguez

EQUATORIANA***** V44491222

CASADO EULALIA A MENDIETA ORDÓREZ
PRIMARIA ESTUDIANTE

MANUEL ABELARDO IRIGUEZ
MARIA TERESA GLADYS IRIGUEZ
GUALACEO 20/11/2006
20/11/2018

REN 0474520



Manuel Abelardo Iriguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010230810

IRIGUEZ MANUEL ABELARDO
AZUAY/GUALACEO



Manuel Abelardo Iriguez

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REN 0230810



Manuel Abelardo Iriguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 010341948-7
 MACAO QUICHIMBO ROSA CRISTINA
 AZUAY/GUALACED/SAN JUAN
 13 SEPTIEMBRE 1973
 003-1 0024 00157 F
 AZUAY/ GUALACED
 SAN JUAN 1973

Rosa Cris Quichimbo Macao



ECUATORIANA***** V4344V4244
 CASADO NESTOR ANTONIO QUICHIMBO MACAO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 MANUEL JESUS MACAO DOMINGUEZ
 MARIA DOLORES QUICHIMBO B
 GUALACED 21/03/2005
 21/03/2015

0150064

Nestor Antonio Quichimbo Macao



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 010401358-0
 MENDIETA MENDOZA DIANA YARIBAS
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 1984
 001- 0131 00131 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1984

Diana Mendieta



ECUATORIANA***** E33321125
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LAURA ALEJANDRA MENDIETA
 MARIA REYLIANA BRONHEZ
 GUALACED 17/10/2001
 07/10/2001

REN 0070968



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 010454708-B
 OCHOA INIGUEZ DIANA CARINA
 AZUAY/GUALACED/GUALACED
 17 JULIO 1988
 002- 0029 00425 F
 AZUAY/ GUALACED
 GUALACED 1988

Diana Ochoa



ECUATORIANA***** A1143A1142
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 GABRIEL ROLANDO OCHOA
 DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO
 GUALACED 19/07/2006
 19/07/2018

REN 011169



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 010454708-B
 OCHOA GABRIEL ROLANDO
 DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO
 GUALACED 19/07/2006
 19/07/2018

Gabriel Rolando Ochoa



ECUATORIANA***** A1143A1142
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 GABRIEL ROLANDO OCHOA
 DALIDA OLIVA INIGUEZ ASTUDILLO
 GUALACED 19/07/2006
 19/07/2018

REN 011169



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No 010298718-7

OCHOA MALDONADO ANGEL SANTIAGO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
03 JULIO 1966
004-0218 00436 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1966




EQUATORIANA***** V644404444

CASADO NELIO A MENDIETA ORDONEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
GONZALO OCHOA
EOTLA ELENA MALDONADO
GUALACEO 24/06/2003
24/06/2015
REN 0189846




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No 010239807-0

REINOSO REINOSO JESUS ALEJANDRO
15 JUNIO 1964
AZUAY/GUALACEO/REMIGIO CREERPO
02-0253 0050A
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1964




EQUATORIANA***** ECA8794222

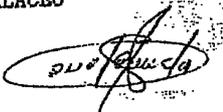
CASADO CAROL ESTHER ESTRELLA LERA
PRIMARIA COMERCIANTE
JUAN DE LA CRUZ BACHELO
OLIVERA RAFAEL BACHERO
GUALACEO 02/24/2002
24/06/2015
Ecu80A No 400



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No 010208808-5

PENARANDA CUJI GONZALO HERIBERTO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
06 SEPTIEMBRE 1963
001-0128 00254 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1963




EQUATORIANA***** V9333V4242

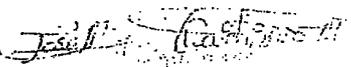
CASADO GLADYS FIDELIA ZARMIENTO C
SECUNDARIA ARTESANO
FRANCISCO PENARANDA
ROSARIO CUJI
AZOGUES 20/03/2003
20/03/2015
REN 0047779



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No 010187369-7

QUICHIMBO MACAO JOSE NIGUEL
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
26 DICIEMBRE 1964
003-0478 00751 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1964




EQUATORIANA***** V3444V2242

CASADO ROSA ROSALBA CUJANA SEGUNDA
PRIMARIA ARTESANO - ECUADOR
LUYS QUICHIMBO
MARIAS SOCAL
GUALACEO 01/10/2002
01/10/2014
REN 0090006



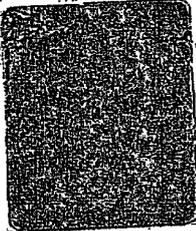
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010259570-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 010259570-9
SALINAS SAQUICELA CARLOS OSWALDO
AZUAY/GUALACEO/RENIGIO CRESPO TORAL
17 MARZO 1966
001-0018 00035 N
AZUAY/GUALACEO
RENIGIO CRESPO TORAL 1966

Carlos Salinas



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO GLORIA VICTORIA MATUTE MATUTE
PRIMARIA JORNALERO
JUAN SALINAS
MARIA MARGARITA SAQUICELA
GUALACEO 13/06/2002
13/06/2014

REN 0008812
Azy



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 010308054-0
SAPATANGA SUMBA LUZ HERMELINDA
AZUAY/GUALACEO/SAN JUAN
25 ABRIL 1970
002-1 0061 00083 F
AZUAY/GUALACEO
SAN JUAN 1970

[Signature]



FRANCISCO ANTONIO QUITIMBO
QUEHACER, DOMESTICOS
MARCELINO SAPATANGA
MILA ROSA SUMBA
GUALACEO 21/02/2003
21/03/2015

REN 0150146
Azy

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 010482191-7
TENEZACA ATIENZA WILSON ISMAEL
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
19 OCTUBRE 1982
001-0020 00020 F
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1982

[Signature]



ECUATORIANA***** V4347V4346
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
LUIS WILSON TENEZACA
NELI MARCELA ATIENZA
CUENCA 26/10/2012

REN 0473490
Azy



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010178643-2

ENEZACA TENEZACA LUIS WILSON

ESTADO CIVIL: SOLTERO

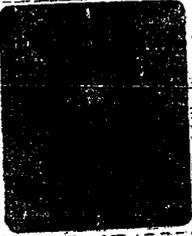
PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0026 00051 M

FECHA DE INSCRIPCION: 1984

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V-444444 19

NACIONALIDAD: AZUAY

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0026 00051 M

FECHA DE INSCRIPCION: 1984

FIRMA DEL CEDULADO

REN 0002994

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010355220-4

VARGAS ORDONEZ PEDRO MAURICIO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

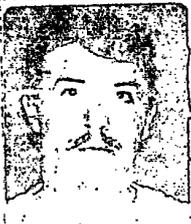
PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0035 00441 H

FECHA DE INSCRIPCION: 1977

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V334313220

NACIONALIDAD: AZUAY

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0035 00441 H

FECHA DE INSCRIPCION: 1977

FIRMA DEL CEDULADO

REN 0001482

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010580642-6

PEÑARANDA SARMIENTO DIANA GRACIELA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 001- 0358 00358 F

FECHA DE INSCRIPCION: 1989

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V434346222

NACIONALIDAD: AZUAY

ESTADO CIVIL: SOLTERA

PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 001- 0358 00358 F

FECHA DE INSCRIPCION: 1989

FIRMA DEL CEDULADO

REN 0128770



EQUATORIANA***** E429912322

NACIONALIDAD: AZUAY

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0025 00142 F

FECHA DE INSCRIPCION: 1987

FIRMA DEL CEDULADO

REN 0086935



EQUATORIANA***** E429912322

NACIONALIDAD: AZUAY

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PRIMARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0025 00142 F

FECHA DE INSCRIPCION: 1987

FIRMA DEL CEDULADO

REN 0086935

